

JLSS/CAS/NSF
Int. N° 837/2017

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA COLECTIVA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO PRIMERO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LAS 33 PERSONAS QUE INDICA DEL PROYECTO HABITACIONAL "LOS ÁLAMOS DEL MONTE", DE LA COMUNA DE EL MONTE, DE LA REGION METROPOLITANA



SANTIAGO,

21 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

10030

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Oficio N° 5.397, de fecha 5 de mayo de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, complementado con el Oficio N° 7.211, de fecha 14 de junio de 2017 y correo electrónico de fecha 14 de julio de 2017 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento de ese Servicio, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios habitacionales a 33 familias, bajo la modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos, en la comuna de El Monte y la exención de algunos requisitos respecto de ciertas personas de esas familias;
- d) El Ord. N° 349, de fecha 28 de junio de 2017, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (S), de este Ministerio, que da respuesta a la solicitud de asignación directa de recursos para las familias integrantes del proyecto denominado "Los Álamos del Monte", de la comuna de El Monte, otorgando opinión favorable a la solicitud indicada en el Oficio y sus antecedentes complementarios citado en el Visto c) precedente, y

CONSIDERANDO:

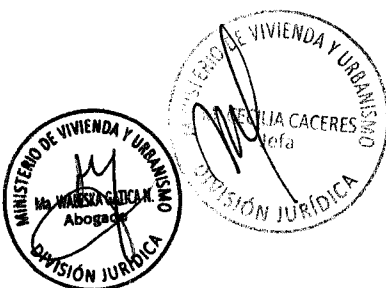
- a) Que, el proyecto denominado "Los Álamos del Monte", de la comuna de El Monte de la Región Metropolitana, está integrado por 33 familias, entre las cuales hay personas damnificadas del terremoto del 27 de febrero de 2010.



- b) Que, las personas a las que se hace referencia en la presente Resolución, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo de Asignación Directa, código N° 15485, de 5 de julio de 2017.
- c) Que según da cuenta el Oficio y sus antecedentes complementarios citado en el Visto c), el proyecto "Los Álamos del Monte" no logró desarrollarse, quedando las familias damnificadas sin una solución para atender la urgente necesidad habitacional en la que se encuentran.
- d) Que, a través de correo electrónico de fecha 14 de julio de 2017, que complementa Oficio indicado en el Visto c), se solicita para tres familias, el subsidio complementario de grupo familiar, ascendente a 70 Unidades de Fomento y para dos familias el subsidio complementario de discapacidad, ascendente a 20 y 80 Unidades de Fomento a que se refiere el artículo 35, letra e) y f) respectivamente, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- e) Que el SERVIU de la Región Metropolitana valida el monto de la solicitud para el proyecto denominado "Los Álamos del Monte", de la comuna de El Monte, mediante Oficio y sus antecedentes complementarios citado en el Visto c).
- f) Que, mediante el Oficio citado en el Visto d), la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional recomienda técnicamente la solicitud, señalando que en general los precios presentados en el presupuesto de la empresa constructora, aprobado por el SERVIU de la Región Metropolitana, se encuentran dentro de los valores del mercado utilizados para el tipo de obras que se revisaron.
- g) Que, para viabilizar una solución habitacional para las familias que requieren postular al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, es necesario eximir las, conforme a la facultad que me otorga el artículo 6 D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de algunos requisitos establecidos en él, de manera que dicho proyecto pueda ser ingresado al Banco de Postulaciones del citado programa habitacional, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las familias integrantes del proyecto "Los Álamos del Monte" de la comuna de El Monte, de la Región Metropolitana, en la alternativa colectiva, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, según se señala, por los montos que se informan a continuación:



Nombre Grupo: Comité 27 de febrero
Nombre Proyecto: Los Álamos del Monte

N°	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Rut	DV	Monto Subsidio en U.F	Monto Subsidio Discapacidad	Monto Subsidio Movilidad Reducida	Monto Subsidio Grupo Familiar	Monto Total En U.F
1	LUIS HERNÁN	CARDENAS	GONZÁLEZ	4.449.587	2	1.154,63	0	0	0	1.154,63
2	WALTERIO ENRÍQUE	JOHNS	JARA	4.840.016	7	1.154,63	0	0	0	1.154,63
3	EMILIA GLADYS	VALENZUELA	SÁNCHEZ	6.412.768	3	1.154,63	0	0	0	1.154,63
4	CONRADO	CÓRDOVA	QUIDEL	6.652.034	K	1.154,63	0	0	0	1.154,63
5	SOFÍA BEATRIZ	MUGA	NÚÑEZ	8.052.917	1	1.154,63	0	80	0	1.234,63
6	JULIO GERALDO	ARANCIBIA	SEPULVEDA	6.649.856	5	1.154,63	0	0	0	1.154,63
7	MARÍA DE LAS MERCEDES	LAGOS	CÁCERES	10.608.831	4	1.154,63	0	0	0	1.154,63
8	ALEJANDRO ALFREDO	PACHECO	KOHL	12.470.863	K	1.154,63	0	0	0	1.154,63
9	VERÓNICA SOLEDAD	LEAL	ROJAS	8.343.036	2	1.154,63	0	0	0	1.154,63
10	SANDRA PAOLA	QUIÑONES	FLORES	12.424.178	2	1.154,63	0	0	0	1.154,63
11	NATALIA VENECIA	HUERTA	ÁLVAREZ	12.412.339	9	1.154,63	0	0	0	1.154,63
12	TERESITA DEL PILAR	ANTINAO	NAVARRO	12.177.669	3	1.154,63	0	0	0	1.154,63
13	ALEJANDRA DEL CARMEN	RIVEROS	ZÚNIGA	11.994.072	9	1.154,63	0	0	0	1.154,63
14	HERTINA JESÚS	HERNÁNDEZ	ACEVEDO	9.442.176	4	1.154,63	0	0	70	1.224,63
15	MÓNICA ELIZABETH	HERRADA	ABARZA	15.741.956	0	1.154,63	0	0	0	1.154,63
16	YONATAN ANTONIO	FUENTES	RIVEROS	13.771.833	2	1.154,63	0	0	0	1.154,63
17	PAULA STEPHANIE	MUÑOZ	LEAL	15.822.878	5	1.154,63	0	0	0	1.154,63
18	CLAUDIA ANDREA	ABARCA	IBÁÑEZ	13.772.198	8	1.154,63	0	0	0	1.154,63
19	NATHALIE ANDREA	TOLEDO	NOVA	16.420.082	5	1.154,63	0	0	0	1.154,63
20	NATHALY DEL CARMEN	MOLINES	BELTRÁN	16.028.191	K	1.154,63	0	0	0	1.154,63
21	KARINA ANDREA	BRAVO	ESPINOZA	17.705.334	1	1.154,63	0	0	0	1.154,63
22	EDWIN ENRIQUE	JOHNS	BOLÍVAR	12.855.479	3	1.154,63	20	0	0	1.174,63
23	BERNARDITA FABIOLA	OLGUÍN	GALLEGUILLOS	15.364.368	7	1.154,63	0	0	0	1.154,63
24	CAROLINA ANDREA	REYES	PEÑA	15.401.701	1	1.154,63	0	0	0	1.154,63
25	CAROLINA DEL PILAR	ROJAS	MARTÍNEZ	16.181.222	6	1.154,63	0	0	0	1.154,63
26	EMMA DEL CARMEN	NÚÑEZ	OSORIO	14.342.864	8	1.154,63	0	0	0	1.154,63
27	JESSICA DENISSE	ABARCA	IBÁÑEZ	14.008.448	4	1.154,63	0	0	70	1.224,63
28	PAMELA EVELYN	MENESES	GONZÁLEZ	13.558.869	5	1.154,63	0	0	70	1.224,63
29	CATHERINE IVETTE	JOHNS	BOLÍVAR	13.334.878	6	1.154,63	0	0	0	1.154,63
30	MARISOL DEL CARMEN	RIVEROS	ZÚNIGA	12.855.730	K	1.154,63	0	0	0	1.154,63
31	ROSA ISABEL	OLIVARES	ULLOA	17.875.325	8	1.154,63	0	0	0	1.154,63
32	JOHANNA FERNANDA	OLIVARES	ULLOA	17.875.324	K	1.154,63	0	0	0	1.154,63
33	ANA GABRIELA	RIQUELME	RIQUELME	17.802.631	3	1.154,63	0	0	0	1.154,63
TOTAL						38.102,79	20	80	210	38.412,79

2. Asígnase a las personas señaladas en la tabla inserta en el resuelto precedente, un monto total de **459 y 1.255,5 Unidades de Fomento** para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las Labores de Fiscalización Técnica de Obra, , respectivamente, según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

3. Exímase a las personas señaladas en las filas 9, 11, 16, 17, 25, 26 y 30 de la tabla inserta en el Resuelto 1. de la presente Resolución, del cumplimiento del requisito de postulación referido al porcentaje de vulnerabilidad conforme al Instrumento de Caracterización Socioeconómica, a que se refiere el inciso segundo del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

4. Exímase a las personas señaladas en las filas 9, 11, 16,17, 25, 26 y 30 de la tabla inserta en el Resuelto 1. de esta Resolución, del requisito relativo al ahorro, señalado en la letra c) del artículo 3, y en los artículos 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



5. Exímase a la persona señalada en la fila 7, de la tabla inserta en el Resuelvo 1. de esta Resolución, del impedimento a que se refiere el Artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
6. En el caso de proceder el reemplazo o la sustitución de las personas beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU Metropolitano, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a las personas reemplazantes o sustitutas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 o 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda.
7. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **40.127,29 Unidades de Fomento**, de las cuales 38.412,79 Unidades de Fomento corresponden a subsidio directo y 1.714,5 Unidades de Fomento a Servicios de Asistencia Técnica y las Labores de Fiscalización Técnica de Obra, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 2.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

